

ACUERDO

Reunidos, a 01/06/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Gestaweb 2020, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal Electrocosto. Com, del que es responsable Gestaweb 2020, S.L. (en adelante Electrocosto), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido DWPWDGIEY (Televisor NPG Led) el pasado 5 de marzo, por un importe de 256 Euros. Según alega la particular, tras recibir el pedido comprobó que el aparato no funcionaba correctamente, por lo que contactó con la reclamada en numerosas ocasiones para comunicar la incidencia, sin que a fecha de la interposición de la reclamación le hayan ofrecido una solución al respecto. No conforme, solicita el reembolso del importe íntegro de la compra.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Electrocosto, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Electrocosto, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe íntegro del pedido, previa recogida del artículo defectuoso.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Electrocosto del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/06/2018.

Gestaweb 2020, S.L.